

O R D E N A N Z A   N°: 151/84.-

Ramallo, 21 de diciembre de 1984

V I S T O:

-----La solicitud del Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, inserta a Fs. 1 del Expte. N°4092-509/84, por la cual se pretende ceder a dicho Centro un predio Municipal para la construcción de la sede social de la referida entidad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la solicitante es una entidad de Bien Público, que encuadra dentro de los términos del Artículo 56° de nuestra Carta Orgánica; Que tanto la Secretaría de Obras Públicas y la Asesoría Legal han dictaminado favorablemente tal cesión; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Ordenase la cesión al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PARTIDO DE RAMALLO, con domicilio legal constituido en Avda. San Martín N° 957 de la Ciudad de Ramallo, con personería jurídica 4488, del inmueble sito en la Circ. I, Sección "A", Mzna. 50a, Parcela 6 de Ramallo, para la construcción de su sede social.

ARTICULO 2°: La cesión que refiere el Artículo 1° de la presente, tomará carácter de definitiva, una vez concluidas las obras proyectadas motivo de la presente solicitud de cesión, acordándose un plazo de dos (2) años para dar cumplimiento al 50% de las obras. El anteproyecto I referido deberá ser previamente visado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos, quien deberá a su vez certificar los términos del porcentaje aludido en el presente Artículo.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria tendrá a su exclusiva cuenta los gastos que demande la escrituración de la fracción cedida, en el momento en que la Municipalidad constate que se ha cumplimentado lo expuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 4°: El Centro de Jubilados y Pensionados de Ramallo deberá, a partir de los treinta días de la promulgación de la presente, y por un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, identificar con cartel visible la fracción cedida, cercarla y mantenerla de acuerdo a las normas sobre cercos y veredas, hasta los inicios de la obra.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1984.